



ASAMBLEA — 38º PERÍODO DE SESIONES

COMISIÓN JURÍDICA

Cuestión 47: Programa de trabajo de la Organización en la esfera jurídica

**PROMOCIÓN DEL CONVENIO PARA LA UNIFICACIÓN
DE CIERTAS REGLAS PARA EL TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL
HECHO EN MONTREAL EL 28 DE MAYO DE 1999
(CONVENIO DE MONTREAL DE 1999)**

(Nota presentada por los Estados Unidos)

RESUMEN

El Convenio de Montreal de 1999, que establece un régimen para regir la responsabilidad civil de las líneas aéreas respecto a los pasajeros y expedidores en los vuelos internacionales, está en vigor para 103 países y una organización de integración económica regional (OIER). Su adopción universal conllevaría beneficios significativos para el público viajero y los expedidores, así como una mayor certidumbre para la industria de las líneas aéreas en cuanto a las reglas que rigen su responsabilidad civil. En la presente nota se pide un mayor esfuerzo para instar a todos los Estados miembros a que ratifiquen el Convenio de Montreal de 1999, si todavía no lo han hecho.

Decisión de la Asamblea: Se invita a la Asamblea a adoptar la resolución que figura en el Apéndice.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	La presente nota de estudio se relaciona con la Estrategia de implantación básica – Apoyo a los programas – Servicios jurídicos y Relaciones exteriores.
<i>Repercusiones financieras:</i>	Ninguna.
<i>Referencias:</i>	<i>Resoluciones vigentes de la Asamblea (al 8 de octubre de 2010) (Doc 9958)</i>

1. INTRODUCCIÓN

1.1 El Convenio de Montreal de 1999 sustituye a los bajos límites máximos de responsabilidad civil de las líneas aéreas de los anteriores regímenes de Varsovia y La Haya y permite a las personas que antes no podían hacerlo entablar juicios en su país natal. Prevé el pago automático por daños demostrados en caso de lesión o muerte hasta un máximo de 113 100 derechos especiales de giro (unos 170 500 USD/€129 500 a mediados de julio de 2013). Por encima de esa cantidad, la línea aérea debe indemnizar plenamente por daños a menos que demuestre que no tuvo la culpa. El Convenio alienta asimismo a que se hagan pagos anticipados a las víctimas sin demora alguna, cuando la legislación nacional los exija.

1.2 Este Convenio también impide que se hagan indemnizaciones excesivamente elevadas a los pasajeros, al no permitir la aplicación de daños punitivos o ejemplares. Al mismo tiempo, evita que las

indemnizaciones se diluyan debido a la inflación, ajustando los límites cada cinco años para reflejar dicha inflación.

2. ANÁLISIS

2.1 El Convenio de Montreal de 1999 está destinado a reemplazar la amalgama de acuerdos internacionales sobre la responsabilidad civil de las líneas aéreas respecto a los pasajeros y expedidores, que se ha ido creando a lo largo de los años. La responsabilidad civil de las líneas aéreas se abordó por primera vez en el Convenio de Varsovia de 1929. Desde entonces se han hecho diversos cambios que figuran en algunos acuerdos internacionales. Ninguno de esos cambios ha sido universalmente adoptado, creándose confusión en cuanto a los acuerdos que rigen cada suceso. La aceptación universal del Convenio de Montreal de 1999 eliminaría este problema.

2.2 Aunque el Convenio de Montreal de 1999 está en vigor para 103 Estados miembros de la OACI y una OIER, todavía no lo han ratificado 88 Estados miembros. El 37º período de sesiones de la Asamblea adoptó una resolución (Resolución A37-24) en la que se insta a los Estados miembros que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen el Convenio de Montreal de 1999. En vista de los beneficios que pueden obtenerse de la aceptación universal de dicho Convenio, debería instarse nuevamente a los Estados miembros a que lo ratifiquen.

APÉNDICE

Recordando su Resolución A37-24, Apéndice C, relativa a la ratificación de los instrumentos elaborados y adoptados bajo los auspicios de la Organización;

Reconociendo la importancia de contar con un régimen universal para regir la responsabilidad civil de las líneas aéreas respecto a los pasajeros y expedidores en los vuelos internacionales; y

Reconociendo la conveniencia de contar con un sistema equitativo, justo y adecuado que permita una plena indemnización por pérdidas;

La Asamblea:

1. *Insta* a todos los Estados a apoyar y alentar la adopción universal del *Convenio para la unificación de ciertas reglas para el transporte aéreo internacional*, hecho en Montreal el 28 de mayo de 1999 (Convenio de Montreal de 1999);
2. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho, a pasar a ser Partes en el Convenio de Montreal de 1999 lo antes posible;
3. *Encarga* al Secretario General que preste la asistencia necesaria para el proceso de ratificación, si así lo solicita un Estado; y
4. *Declara* que la presente Resolución reemplaza la Resolución A37-24.

— FIN —